

NUMERO 1.220

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4 y 84.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los arts. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio de Suelo, 155, 158 y 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 (de aplicación transitoria según la D.T. 2ª del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía). Visto, de conformidad con la normativa arriba citada, el acuerdo de delegación de competencias de fecha 13/06/11, DISPONGO:

PRIMERO: Revocar el Decreto de 4 de marzo de 2014, únicamente en lo relativo al presupuesto provisionalmente aprobado en el cantidad de 20.325,80 euros, y en consecuencia. Aprobar la nueva liquidación provisional de las obras a realizar por ejecución subsidiaria en calle Santiago, núm. 28 (una vez descontados los gastos de desmonte de la grúa realizados por la propiedad), en la cantidad de 13.957,73 euros, concediendo a la propiedad el plazo de quince días para presentación de alegaciones, únicamente en lo relativo al presupuesto estimado.

SEGUNDO.- Requerir a José Antonio Gijón Aguado como representante de Ginar, S.L., el pago de la cantidad de 13.957,73 euros, aprobado como liquidación provisional y como exacción cautelar de las obras a realizar por ejecución subsidiaria en calle Santiago, núm. 28.

TERCERO.- Requerir a F y D. S.L., para que con carácter previo al inicio de las obras por ejecución subsidiaria aporte: el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo suscrito por la empresa adjudicataria y Acta de conformidad de dicho Plan de Seguridad y Salud, suscrita por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra así como Documentación sustitutoria del visado, tanto para la Memoria Valorada como para la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud, según lo indicado en la disposición adicional cuarta de la vigente Ordenanza municipal reguladora del deber de conservación de los edificios.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que al ser un acto de trámite contra el mismo, no cabe recurso alguno. No obstante podrá presentar alegaciones en el plazo de quince días, únicamente en cuanto al presupuesto cautelarmente como liquidación provisional de la ejecución subsidiaria a acometer.

Los plazos para efectuar el ingreso voluntario de la deuda, a tenor de lo establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de la General Tributaria, serán los indicados en el Documento de ingreso adjunto, que consta de tres ejemplares:

* EJEMPLAR PARA EL INTERESADO, que sellado por la Entidad Colaboradora servirá de resguardo de haber procedido al abono.

* EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD FINANCIERA, a presentar en la Entidad Colaboradora cuando proceda al ingreso de la cantidad reclamada.

* EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION, que quedará en poder de la entidad colaboradora para dar traslado a la administración del pago de la deuda.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias (firma ilegible).

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Nombramiento personal directivo

EDICTO

El Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que, al amparo de lo dispuesto en el art. 130.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local y de conformidad con lo estipulado en el art. 127.1.i) de la citada Ley, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2015, se ha nombrado a D. Jesús Fernández Fernández, como Director General de Cultura, personal directivo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 20.10.14 y Boletín Oficial del Estado en fecha 1.11.14.

Contra el acuerdo citado de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 6 de febrero de 2015.-El Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 1.477

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS SUBDIRECCION DE GESTION

Aprobación definitiva proyecto de urbanización en Callejón de Cervantes entre calles San Matías, Sarabia y Andorra

EDICTO

APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACION EN EJECUCION DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA FIJACION DE ALINEACIONES EN CALLEJON DE CERVANTES, ENTRE CALLES SAN MATIAS, SARABIA Y ANDORRA

La Tte. de Alcalde y Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2015, se aprobó defini-

tivamente el proyecto de urbanización, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto expediente núm. 2.506/2014 de Urbanismo relativo a aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización en ejecución del estudio de detalle para la fijación de alineaciones en Callejón de Cervantes, entre calles San Matías, Sarabia y Andorra.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con objeto de ajustar la alineación a calle San Matías de la Parcela Catastral 7144001, conforme establece el PEPRI Centro y definir una nueva alineación para las dos parcelas catastrales definidas en dicho Plan Centro, con fachada al Callejón de Cervantes, se tramitó con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el correspondiente estudio de detalle definitivamente aprobado por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2010. (Expediente 4099/08, BOP núm. 112 de 15/06/2010).

Segundo.- Mediante resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias de 1 de abril de 2014, se dispuso, iniciar el procedimiento para la aprobación del Proyecto de Urbanización del Callejón de Cervantes entre las calles San Matías, Sarabia y Andorra. Asimismo se ordenó la apertura de trámite de información pública durante el plazo de veinte días, a tenor de lo establecido en el artículo 11 del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, publicándose el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, continuando el procedimiento por sus propios trámites. Y finalmente se dispuso la notificación de la presente resolución a todos los interesados con las advertencias legales oportunas.

Consta en el expediente notificación personal realizada a D^a Dolores Ruiz Fernández y a D. Francisco Ruiz Fernández con fecha 9 y 10 de junio de 2014. Asimismo consta publicación de edicto en BOP núm. 86 de 9 de mayo de 2014, publicación en Diario Granada Hoy de 6 de mayo de 2014, y exposición en el tablón de anuncios municipal desde el 5 de mayo de 2014 hasta el 27 de mayo de 2014.

Transcurrido el plazo de 20 días otorgado, tanto desde la notificación personal como desde la publicación en BOP, no consta la formulación de alegaciones.

Tercero.- El proyecto que ha sido redactado por la Dirección Técnica de Obras se recibió en esta Subdirección el 12 de marzo de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la terminación del procedimiento de aprobación de un proyecto de urbanización corresponde a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en el art. 127.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y 18.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm. 150 de 6 de agosto 2012).

Segundo.- Las determinaciones urbanísticas para los proyectos de urbanización están recogidas en el Anexo I sobre “Ordenanza reguladora de las Condiciones Particulares de los Proyectos y Obras de Urbanización” del P.G.O.U. de 2001 y en los requisitos establecidos en los artículos 98 y 113.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

Urbanística de Andalucía (LOUA) y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento (RPU).

Tercero.- Como contempla el artículo 98 de la LOUA, toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa. Dicho precepto determina igualmente que los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras. También recoge la documentación preceptiva que han de contener.

Cuarto.- Sometido el expediente a información pública y notificado personalmente a D^a Dolores Ruiz Fernández y a D. Francisco Ruiz Fernández sin que se hayan formulado alegaciones procede su aprobación definitiva y publicación en Boletín Oficial de la Provincia. [artículo 141.4 del Real Decreto 2159/1978, 23 de junio, que aprueba el Reglamento de Planeamiento (RPU) de aplicación supletoria según D.T. novena de la LOUA; artículo 32 de la LOUA, referido a la tramitación de los instrumentos de planeamiento, 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/08) y 70.2 LBRL].

Considerando lo expuesto, así como la legislación que ha sido mencionada, y a propuesta del Coordinador General con el Conforme de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, la Junta de Gobierno local por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización redactado en enero de 2014 por la Dirección Técnica de Obras para la urbanización del Callejón de Cervantes entre las calles San Matías, Sarabia y Andorra.

Segundo: Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados, con las advertencias legales oportunas.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el caso de interposición del recurso de Reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del proyecto de urbanización, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.”

Granada, 13 de febrero de 2015.-La Tte. de Alcalde, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.